

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CULTURAL Y PROFESIONAL ENTRE TÁCTIL COMUNICACIÓN CREATIVA E.I.R.L.Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Conste por el presente documento que se extiende por duplicado, el Convenio Marco de Cooperación Académica, Cultural y Profesional, que celebran, de una parte la agencia de comunicación **TACTIL COMUNICACION CREATIVA EIRL**, con RUC N° 20600662377 con domicilio en Santa Raquel 3° etapa calle 5, lote 1, Mz G, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, Perú, debidamente representado por su titular-gerente, **SUSANA PATRICIA PARRA VERGARA**, identificado con DNI N° 09845195, a quien en adelante se le denominará **LA AGENCIA**, y de la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con RUC N° 20147897406, con domicilio legal en avenida La Molina s/n., distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, Perú, debidamente representada por su rector, Dr. **AMERICO GUEVARA PEREZ**, identificado con DNI N° 10538747, designado mediante Resolución N° 001-2021-AU-UNALM, de fecha 23 de febrero del 2021, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD** bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

LA AGENCIA es una persona jurídica; cuya actividad principal es realizar labores de comunicación, innovación digital y marketing, promoviendo valores de cultura, identidad, ciencia, biodiversidad, entre otros; como bases para el desarrollo, progreso y soberanía nacional.

LA UNIVERSIDAD, es un centro de educación superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber de la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de su formación profesional cuenta con las siguientes facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia junto a sus respectivos departamentos académicos. Además, cuenta con su Escuela de Posgrado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.

SEGUNDA: OBJETO

La difusión de investigación científica de LA UNIVERSIDAD y del Museo Nacional de Antropología, Biodiversidad, Agricultura y Alimentación (MUNABA) a través de canales propios de la UNIVERSIDAD y con la autorización de sus oficinas competentes, de LA AGENCIA y de terceros con los que se logre hacer convenios que sirvan para los fines de la ejecución del presente convenio, estableciendo y desarrollando para ello, mecanismos e instrumentos de colaboración en beneficio de ambas partes, sumando esfuerzos para la difusión y desarrollo del conocimiento, de la cultura y de la investigación científica y tecnológica, en los siguientes rubros:

1. Actividades de formación y capacitación en comunicación digital para los investigadores, designados por la universidad y por el museo, previa coordinación de las partes y que serán especificadas en forma detallada en los convenios específicos y/o adendas futuras que permitan desarrollar las actividades.
2. Desarrollo de una estrategia de patrocinios que incluya el diseño y apoyo en la organización de eventos académicos, científicos, tecnológicos y empresariales, que ayuden a difundir la importancia del museo, sus colecciones y las investigaciones que realiza, previa coordinación y aprobación de las partes.
3. Apoyo a la implementación de iniciativas destinadas a crear comunidad comprometida con el museo.
4. Desarrollo de material digital para el museo: fotografía, diseño gráfico, audiovisual y una estrategia de comunicación digital para el museo, con los recursos que se encuentren a disposición de las partes, así como previa coordinación de estas y cuyo plan de trabajo deberá constar en un convenio específico y/o adendas futuras.
5. Desarrollo del blog de actualidad en la investigación científica desarrollada por LA UNIVERSIDAD, con los recursos que se encuentren a disposición de las partes, así como previa coordinación de estas y cuyo plan de trabajo deberá constar en un convenio específico y/o adendas futuras.
6. Contar con la certificación de LA UNIVERSIDAD para talleres que dicta la agencia en temas de innovación digital, comunicación y marketing digital, para el público de la universidad y público en general, previa coordinación de las partes y que serán especificadas en forma detallada en los convenios específicos y/o adendas futuras que permitan desarrollar las actividades.
7. Otras actividades consideradas de mutuo interés.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 LA UNIVERSIDAD, asume los siguientes compromisos:

- a) Proponer y coordinar conjuntamente con **LA AGENCIA** el desarrollo de los rubros objeto del presente Convenio.
- b) Otorgar los espacios y la infraestructura requerida para la capacitación en comunicación digital para los investigadores, designados por la universidad y por MUNABA, con los recursos que se encuentren a disposición de las partes, así como previa coordinación de estas.
- c) Otorgar las facilidades para el desarrollo eventos académicos, científicos, tecnológicos y empresariales, que ayuden a difundir la importancia del museo, sus colecciones y las investigaciones que realiza, con los recursos que se encuentren a disposición de las partes, así como previa coordinación de estas.
- d) Otorgar las facilidades para la implementación de iniciativas destinadas a crear comunidad comprometida con el museo.
- e) Otorgar las facilidades requeridas para el desarrollo del blog de actualidad en la investigación científica desarrollada por LA UNIVERSIDAD, con los recursos que se encuentren a disposición de las partes, así como previa coordinación de estas y cuyo plan de trabajo deberá constar en un convenio específico y/o adendas futuras.
- f) Brindar la certificación de LA UNIVERSIDAD para talleres que dicta la agencia en temas de innovación digital, comunicación y marketing digital, para el público de la universidad y público en general, previa supervisión de la Dirección de Formación Continua (DFC), previa coordinación de las partes y que serán especificadas en forma detallada en los convenios específicos y/o adendas futuras que permitan desarrollar las actividades.
- g) Brindar, según disponibilidad y previa coordinación entre las partes, espacios en sus boletines informativos o sus otros medios de comunicación para difundir las actividades relativas al presente Convenio.
- h) Brindar las facilidades, previa coordinación entre las partes, para la participación de LA AGENCIA en los diferentes eventos y campañas que organice LA UNIVERSIDAD, que guarden relación con los objetivos del presente Convenio y siempre y cuando se encuentre a disposición de LA UNIVERSIDAD el poder ceder el material para su difusión pública.
- i) Los materiales entregados por la agencia serán digitales. Los créditos deberán siempre nombrar a la agencia, y gastos de publicidad digital, y/o de impresión, correrán por cuenta de



LA UNIVERSIDAD, teniendo en cuenta que la modalidad y forma de pago deberán estipularse en convenios específicos y/o adendas futuras.

- j) Los materiales entregados por la AGENCIA podrán ser utilizados por LA UNIVERSIDAD, respetándose siempre los créditos, según se entreguen.

3.2 **LA AGENCIA** asume los siguientes compromisos:

- Brindar capacitaciones en comunicación digital al personal de investigación que la universidad designe y la certificación será brindada por la DFC, previa supervisión de contenidos y metodologías de enseñanza.
- Desarrollar estrategias y materiales -digitales- requeridos para la difusión de la importancia del MUNABA.
- Entrega de todas las piezas involucradas en el desarrollo de las actividades antes mencionadas. Todas en formato digital. La agencia no hará impresión ni pago de publicidad para redes sociales.
- LA AGENCIA, no se hace responsable de las piezas que fotografiará, o filmará. Este trabajo se hará con la presencia de personal designado por LA UNIVERSIDAD, y LA AGENCIA, no manipulará ninguna de las piezas del museo.

CUARTA: CONVENIOS ESPECIFICOS

Los programas y actividades a los que se refiere las cláusulas precedentes, deberán regularse a lo señalado en los Convenios Específicos que se suscriban entre ambas partes, en los cuales se consignará los objetivos, características, estructura, obligaciones de cada parte, cronograma, presupuesto y otros de ser el caso.

QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

Ambas partes se comprometen a realizar todos los esfuerzos a su alcance, de manera conjunta o individual, para obtener el financiamiento necesario para llevar a cabo todos los proyectos y las actividades que acuerden realizar considerando la normatividad vigente.

El presente convenio no genera obligaciones de índole económica (transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación) ni de otra naturaleza no establecida en él o que no se encuentren comprendidas dentro de los alcances de su concepción expresada en su finalidad y objetivos.

SEXTA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, periodo que podrá prorrogarse por común acuerdo de las partes.

SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual de los productos y procesos o resultados de los proyectos, programas o investigaciones que deriven de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Cualquier publicación o difusión de resultados deberá incluir de manera clara, el nombre y/o el logotipo de LA UNIVERSIDAD. Asimismo, se les otorgará el debido reconocimiento a los autores que hubiesen intervenido en la realización de dichos documentos y/o información producida. Ninguna de las Partes podrá utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra Parte sin su previa y expresa autorización por escrito.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

8.1 La información, materia prima para trabajar los productos de difusión, será provista por LA UNIVERSIDAD, previa coordinación de las partes, estos materiales transformados en productos de distinta índole de comunicación serán de uso libre para LA UNIVERSIDAD, respetándose los créditos. Asimismo, LA AGENCIA, podrá utilizar productos como: fotografías, para exposiciones, presentación de sus trabajos, reportajes u otros que crea necesarios, que previamente se haya aprobado como material de uso libre para su difusión por parte de LA UNIVERSIDAD.

8.2 Ambas partes adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso de terceros ajenos a los datos personales a los que accedan durante la duración del presente Convenio, obligación que asumen las partes de manera indefinida y subsistirá aún después de concluido o resuelto el presente Convenio por sus respectivos representantes, asesores, empleados o terceros.

NOVENA CLAUSULA ANTISOBORNO

LAS PARTES se comprometen a que, en la fecha de entrada en vigor del convenio, ni ellas, ni sus directores, gerentes, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en algún momento futuro) relacionada de algún modo con el contrato y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia determinante.

Asimismo, **LAS PARTES**, y sus colaboradores y/o terceros actuando de manera directa e indirecta en su favor, se obligan a:

1. No participar en actos de corrupción, ni entregar sobornos, ventajas, atenciones, objetos de valor, beneficios y/o dádivas, ni influir en la decisión de terceros, sean estos funcionarios o servidores públicos o privados o a sus familiares o relacionados con éstos, para la obtención de algún beneficio y/o ventaja indebida a su favor, en favor de **LA AGENCIA** o **LA UNIVERSIDAD**.
2. No realizar pagos de facilitación (importes pagados para agilizar o simplificar algún trámite) por encargo o en nombre de **LA AGENCIA** o **LA UNIVERSIDAD**.
3. No incurrir en conflictos de interés, debiendo poner en conocimiento de **LA AGENCIA** o a **LA UNIVERSIDAD** sobre cualquier situación existente o que pueda presentarse a futuro, que interfiera con la prestación del servicio.

El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula constituye causal de resolución automática del Contrato, sin perjuicio de las acciones legales que pueda iniciar la Parte afectada, a fin de salvaguardar su imagen y reputación.

Asimismo, cualquiera de las Partes podrá resolver automáticamente el Convenio, en caso una de **LAS PARTES** o alguno de sus directores, gerentes, funcionarios o terceros subcontratados o que trabajen para él, se viera inmerso en una investigación por actos de corrupción o sea objeto de publicaciones periodísticas que den cuenta de actos de corrupción, sin que sea necesario que exista una sentencia condenatoria ni la interposición de una demanda o denuncia en su contra.

DÉCIMA MODIFICACION O AMPLIACION DE CONVENIO

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo, formalizado a través de la suscripción de la adenda correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, las partes acuerdan designar un representante que se encargará entre otras cosas de lo siguiente:

- a) Elaborar los lineamientos generales para el desarrollo del trabajo entre ambas partes para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el Convenio.
- b) Evaluar e informar sobre los resultados de la cooperación derivada del presente Convenio, identificando posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

Ambas partes designan a los siguientes funcionarios:

Por LA AGENCIA:

- **Susana Patricia Parra Vergara**
Directora General

Correo: agencia@tactilcomunicacioncreativa.com
Teléfono: 985545756

Por LA UNIVERSIDAD

- **Principal:**

Director del Museo Nacional de Antropología, Biodiversidad, Agricultura y Alimentación (MUNABA), o quien este designe.

Correo: museodeantropologia@lamolina.edu.pe
Teléfono: (511) - 425-0961

- **Suplente:**

Jefe(a) de la Oficina de Imagen Institucional o quien este designe

Correo: rrpp@lamolina.edu.pe
Teléfono: 614 7800 anexo: 114

Queda establecido que los compromisos del presente Convenio serán asumidos por las partes y no solo por las personas involucradas, por lo que deberá cumplirse independientemente de los cambios que

pudieran darse lugar en el tiempo entorno a las personas que asumen responsabilidad de las gestiones que involucra el presente Convenio.

En caso que la persona designada sea modificada, dicha parte deberá comunicar el reemplazo a la otra parte, brindado toda la información requerida para continuar con el objeto del presente Convenio.

DÉCIMA

SEGUNDA RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por decisión unilateral de una de las partes, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- c) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- d) Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.

La resolución adoptada por una de las partes no la exime de culminar los convenios específicos probados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Específico, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor que impidan su continuación.

DÉCIMA

TERCERA DOMICILIO

Para todos los efectos de este Convenio, las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento, domicilios a los cuales se dirigirá toda documentación. Toda

variación de domicilio legal debe ser comunicada por escrito con quince (15) días calendario de anticipación.

DÉCIMA

CUARTA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre LAS PARTES, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de LAS PARTES, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a LAS PARTES en la celebración del presente Convenio.

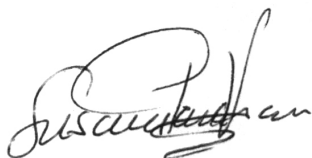
Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias derivadas de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación extrajudicial.

De no llegar LAS PARTES a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

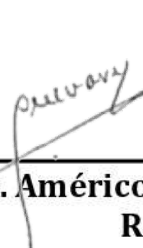
En señal de conformidad, de todas y cada una de sus cláusulas, las partes suscriben dos ejemplares de este documento.

**Por TÁCTIL COMUNICACIÓN
CREATIVA E.I.R.L**

Por LA UNALM:



**Susana Patricia Parra Vergara
Titular-Gerente**



**Dr. Américo Guevara Pérez
Rector**

Fecha: 14/12/2023
Lugar: Ate - Lima - Perú

Fecha: 13/12/2023
Lugar: La Molina - Lima - Perú